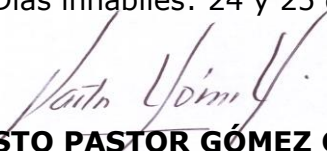


CONSTANCIA: Septiembre 28 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 19 de septiembre de 2022.
- Notificación por estado: 20 de septiembre de 2022.
- Término para subsanar: Del 21 al 27 de septiembre de 2022, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 24 y 25 de septiembre de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 946
Radicado No. 2022-00324

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte actora no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora YEIMY PAOLA CASTAÑO BOTERO, madre y representante legal de las menores M.L.C. y S.L.C., frente al señor MICHEL WARNER LEAL CASTAÑEDA.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

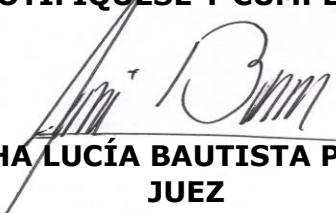
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora YEIMY PAOLA CASTAÑO BOTERO, madre y representante legal de las menores M.L.C. y S.L.C., frente al señor MICHEL WARNER LEAL CASTAÑEDA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ